

**FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN
AMBIENTAL PARA EL AÑO 2017.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1210

Santiago, 27 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión y de carácter ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;
2. La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a la Ley;
3. El artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que para el desarrollo de las actividades de fiscalización, la Superintendencia deberá establecer anualmente programas y subprogramas de fiscalización ambiental;
4. Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante los cuales se debe informar el número de actividades de fiscalización que realizará la Superintendencia y cada uno de los Organismos Sectoriales que colaboran en dicha tarea, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos;
5. Que, por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental, se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización a Organismos Sectoriales en materias de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, en base a un procedimiento reglado establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente;
6. El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el procedimiento para elaborar los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, contemplando una etapa de solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y

subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados;

7. La Resolución Exenta N° 149, de 18 de febrero de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da Inicio al Procedimiento de la Elaboración de Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental;

8. El Oficio Ordinario N° 543, de 07 de marzo de 2016, de la Superintendente del Medio Ambiente dirigido a Comisión Chilena de Energía Nuclear, Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Transportes, Consejo de Monumentos Nacionales, Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Corporación Nacional Forestal, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaria de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena por medio del cual informa sobre las actividades asociadas a la formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2017, a realizarse durante el año 2016;

9. Los Oficios Ordinarios N° 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, y 1421, todos del 16 de junio de 2016, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigidos a Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transportes, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional de Geología y Minería, Subsecretaria de Electricidad y Combustibles, Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección General de Aguas, Corporación Nacional Forestal, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Consejo de Monumentos Nacionales, Comisión Chilena de Energía Nuclear y Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, respectivamente, por medio de los cuales se solicitó que informen de sus prioridades de fiscalización ambiental para el año 2017 y los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades;

10. El Oficio N° B32/4402, de 23 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Salud Pública; el Oficio ORD. N° 8842 del 23 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Transportes; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el Sistema SMA – OS; el Oficio ORD N° 3950 del 21 de noviembre de 2016, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; el Oficio ORD.DGA /N° 093990 del 01 de julio de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Oficio ORD. N° 2544 del 21 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional de Geología y Minería; el Oficio ORD. N° 11067/ACC1368481/DOC1171444 del 24 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Electricidad y Combustibles; el Oficio ORD. N° 3706/2016 del 03 de agosto de 2016, del Servicio Agrícola y Ganadero; el Oficio ORD. N° DOH N° 4088 del 14 de julio de 2016, de la Dirección de Obras Hidráulicas; el Oficio ORD. N° 8226 del 02 de agosto de 2016, de la Dirección de Vialidad; el Oficio ORD. N° 345 del 27 de julio de 2016, de la Dirección General de Aguas; el Oficio ORD. N° 439/2016 del 28 de julio de 2016, de la Corporación Nacional Forestal; el Oficio ORD. N° 556 del 28 de julio de 2016, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Oficio ORD. N° 03115 del 6 de agosto de 2016, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Oficio ORD. CCHEN(O) N° 21/021 del 05 de julio de 2016, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y el Oficio D.I.M. y M.A.A. ORD. N° 12.600/05/736/S.M.A. del 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Territorio Marino y Marina Mercante, mediante los cuales dichos Servicios remitieron sus informes de priorización de actividades para el año 2017;

11. El Oficio Ordinario N° 2.151 de septiembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente dirigido a Consejo de Monumentos Nacionales, Comisión Chilena de Energía Nuclear, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección General de Aguas, Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transportes, Subsecretaria de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Dirección de Obras Hidráulicas por el medio del cual informa las actividades realizadas y a desarrollar a la fecha, asociadas a la formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2017;

12. Los Oficios Ordinarios 2.171 y 2.172, ambos del 14 de septiembre de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente, dirigido a la Superintendencia de Servicios Sanitarios y a la Subsecretaría de Transportes, respectivamente, por medio del cual se avisa del cierre de la etapa de priorización de actividades de fiscalización ambiental año 2017;

13. El Oficio Ordinario 2.555, de 11 de noviembre de 2016, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a Consejo de Monumentos Nacionales, Comisión Chilena de Energía Nuclear, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transportes, Subsecretaria de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección de Obras Hidráulicas, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Dirección Nacional de Vialidad por el medio del cual se informa de las reuniones de validación del Ciclo de Programación año 2017;

14. El Oficio Ordinario N° 2.617, del 22 de noviembre de 2016, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Consejo de Monumentos Nacionales, Comisión Chilena de Energía Nuclear, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Dirección General de Aguas, Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Salud Pública, Subsecretaría de Transportes, Subsecretaria de Electricidad y Combustibles, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Dirección de Obras Hidráulicas, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y Dirección Nacional de Vialidad por medio del cual invita a los jefes de servicio a la sexta reunión del Consejo Consultivo de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental;

15. La resolución Exenta N° 1171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación);

16. La resolución exenta N° 1184, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental.

RESUELVO:

FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2017

ARTÍCULO PRIMERO. Contenido del programa y subprogramas de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental. La presente resolución establece el número de actividades de fiscalización ambiental que la Superintendencia del Medio Ambiente y los Organismos Sectoriales que se indican más adelante, por medio de los respectivos subprogramas de fiscalización ambiental, ejecutarán durante el año 2017 respecto de las Resoluciones de Calificación Ambiental, aprobadas hasta el 31 de diciembre de 2016, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, se entenderá por:

a) Programa de Fiscalización Ambiental: Instrumento de gestión administrativa donde, en función del presupuesto asignado a la Superintendencia del Medio Ambiente, se definen el número de actividades de fiscalización ambiental que se ejecutarán en un año calendario junto al indicador de desempeño respectivo;

b) Subprograma de Fiscalización Ambiental: Instrumento por medio del cual se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente a Organismos Sectoriales, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos para esta materia y el indicador de desempeño respectivo;

c) **Organismo Sectorial:** Órganos de la Administración del Estado al cual la Superintendencia le ha encomendado actividades de fiscalización por medio de un subprograma de fiscalización ambiental;

d) **Unidad fiscalizable:** Unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia;

e) **Actividad de Fiscalización Ambiental:** Acción o acciones realizadas, por uno o varios fiscalizadores, con la finalidad de constatar el estado y circunstancias de una unidad fiscalizable;

f) **Inspección ambiental:** actividad de fiscalización ambiental que consiste en la visita en terreno de una unidad fiscalizable;

g) **Examen de información:** actividad de fiscalización ambiental que consiste en la revisión documental de la información incluida en reportes, informes de seguimiento ambiental u otros;

h) **Medición, muestreo y análisis:** actividades de fiscalización ambiental que consisten en obtener experimentalmente de una muestra del objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento conocido, datos que permitan caracterizar cuantitativa o cualitativamente una variable ambiental;

i) **Superintendencia:** Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Organismos Sectoriales. Los Organismos Sectoriales que durante el año 2017 ejecutarán actividades de fiscalización en virtud de un subprograma de fiscalización ambiental, son los siguientes:

- Comisión Chilena de Energía Nuclear
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- Corporación Nacional Forestal
- Dirección General de Aguas
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
- Dirección de Obras Hidráulicas
- Dirección de Vialidad
- Servicio Nacional de Geología y Minería
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Transportes
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

ARTÍCULO CUARTO. Actividades de fiscalización ambiental totales comprendidas en el programa y subprogramas de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental. Durante el año 2017, la Superintendencia en conjunto con los Organismos Sectoriales que han considerado actividades de fiscalización ambiental para el año 2017 en el marco de un subprograma de fiscalización, ejecutarán el siguiente número de actividades a nivel nacional.

Región	N° de Actividades Totales de Fiscalización Ambiental
Arica y Parinacota	12
Tarapacá	17
Antofagasta	19
Atacama	18
Coquimbo	15
Valparaíso	18
Metropolitana de Santiago	15

Región	N° de Actividades Totales de Fiscalización Ambiental
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	10
Maule	15
Biobío	18
Araucanía	10
Los Ríos	17
Los Lagos	10
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	12
De Magallanes y Antártica Chilena	12
Interregional	3
Total	221

ARTÍCULO QUINTO. Indicador de desempeño del programa y subprogramas. Para efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas y las actividades de fiscalización ambiental consideradas en el programa y subprogramas de Fiscalización Ambiental respectivo del año 2017.

ARTÍCULO SEXTO. Sectores económicos potencialmente fiscalizados mediante el programa y los subprogramas de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del año 2017. Como resultado del proceso de priorización de proyectos o actividades que potencialmente serán fiscalizados durante el año 2017, el porcentaje de distribución de actividades de fiscalización ambiental de RCA, por sector económico, se encuentra representado de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla.

Sector Económico	Porcentaje de Sectores Asociados a las actividades de fiscalización ambiental (%)
Minería	23,1
Pesca y Acuicultura	16,3
Energía	15,8
Saneamiento Ambiental	12,7
Instalación Fabril	8,1
Agroindustrias	5,9
Infraestructura de Transporte	4,1
Transporte y Almacenes	4,1
Infraestructura Hidráulica	2,7
Infraestructura Portuaria	2,3
Vivienda e Inmobiliarios	1,8
Equipamiento	1,4
Otras categorías	1,4
Forestal	0,5
Total General	100

ARTÍCULO SÉPTIMO. Programa de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente. Durante el año 2017, la Superintendencia ejecutará directamente en cada región del país el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, como asimismo la elaboración de los informes técnicos de fiscalización respectivos, todo ello sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

Región	Actividades de Fiscalización bajo responsabilidad SMA	Elaboración de Informes de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	12	12	\$ 1.447.920.541
Tarapacá	17	17	
Antofagasta	19	19	
Atacama	18	18	
Coquimbo	15	15	
Valparaíso	18	18	
Metropolitana de Santiago	15	15	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	10	10	
Maule	15	15	
Biobío	18	18	
Araucanía	10	10	
Los Ríos	17	17	
Los Lagos	10	10	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	12	12	
De Magallanes y Antártica Chilena	12	12	
Interregional	3	3	
Total	221	221	

La Superintendencia del Medio Ambiente tendrá la responsabilidad de todas las actividades de fiscalización ambiental, sin perjuicio de las actividades de fiscalización que realicen los Organismos Sectoriales en el marco de los Subprogramas.

Los informes técnicos de fiscalización ambiental que establece el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, serán elaborados por la Superintendencia, en base a los registros, evidencia y análisis proporcionados por sus fiscalizadores o los de Organismos Sectoriales, según corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. Durante el año 2017, la Comisión Chilena de Energía Nuclear no ha considerado actividades de fiscalización ambiental programadas, sino que solo respecto de denuncias admitidas a trámite por la Superintendencia, como asimismo, y el examen de información de los reportes que eventualmente sean ingresados al Sistema de Seguimiento Ambiental, según corresponda.

ARTÍCULO NOVENO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Consejo de Monumentos Nacionales. Durante el año 2017, el Consejo de Monumentos Nacionales ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	2	Sin información
Tarapacá	3	
Coquimbo	1	
Metropolitana de Santiago	1	
Los lagos	1	
Magallanes	2	
Total	10	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Durante el año 2017, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Tarapacá	2	\$ 2.300.000
Atacama	2	
Biobío	1	
Araucanía	3	
Los Ríos	2	
Los Lagos	1	
Total	11	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Corporación Nacional Forestal. Durante el año 2017, la Corporación Nacional Forestal ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	2	\$ 129.005.518
Tarapacá	4	
Antofagasta	3	
Atacama	3	
Coquimbo	4	
Valparaíso	3	
Metropolitana de Santiago	10	
Maule	2	
Biobío	2	
Araucanía	2	
Los Ríos	5	
Los Lagos	2	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	
De Magallanes y Antártica Chilena	3	
Interregional	3	
Total	49	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección General de Aguas. Durante el año 2017, la Dirección General de Aguas ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	3	Sin información
Tarapacá	9	
Antofagasta	3	
Atacama	3	
Coquimbo	5	
Valparaíso	5	
Metropolitana de Santiago	8	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	3	
Maule	2	
Biobío	1	
Araucanía	3	
Los Ríos	11	
Los Lagos	3	
De Magallanes y Antártica Chilena	3	
Total	62	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante. Durante el año 2017, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	2	\$ 88.602.318
Tarapacá	4	
Antofagasta	5	
Atacama	1	
Coquimbo	2	
Valparaíso	4	
Maule	1	
Biobío	4	
Los Ríos	1	
Los Lagos	2	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	10	
De Magallanes y Antártica Chilena	6	
Total	42	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental

serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección de Vialidad. Durante el año 2017, la Dirección de Vialidad ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Tarapacá	3	\$ 6.650.000
Antofagasta	1	
Atacama	4	
Metropolitana de Santiago	1	
Maule	1	
Los Ríos	1	
Los Lagos	1	
Total	12	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Dirección de Obras Hidráulicas. Durante el año 2017, la Dirección de Obras Hidráulicas no ha considerado actividades de fiscalización ambiental programadas, sino que solo respecto de denuncias admitidas a trámite por la Superintendencia, como asimismo, y el examen de información de los reportes que eventualmente sean ingresados al Sistema de Seguimiento Ambiental, según corresponda.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Servicio Nacional de Geología y Minería. Durante el año 2017, el Servicio Nacional de Geología y Minería ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	4	\$ 69.643.465
Tarapacá	7	
Antofagasta	6	
Atacama	4	
Coquimbo	3	
Valparaíso	2	
Metropolitana de Santiago	4	
Maule	1	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	2	
De Magallanes y Antártica Chilena	4	
Total	37	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Servicio Agrícola y Ganadero.

Durante el 2017, el Servicio Agrícola y Ganadero ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	3	\$ 283.440.456
Tarapacá	7	
Antofagasta	7	
Atacama	6	
Coquimbo	4	
Valparaíso	5	
Metropolitana de Santiago	6	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	2	
Maule	1	
Biobío	3	
Araucanía	1	
Los Ríos	5	
Los Lagos	1	
De Magallanes y Antártica Chilena	4	
Total	55	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental del Servicio Nacional de Pesca y acuicultura.

Durante el año 2017, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	2	\$ 6.893.000
Tarapacá	6	
Atacama	1	
Coquimbo	1	
Valparaíso	1	
Metropolitana de Santiago	1	
Maule	1	
Biobío	2	
Araucanía	2	
Los Ríos	6	
Los Lagos	2	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	10	
De Magallanes y Antártica Chilena	3	
Total	38	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Durante el año 2017, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Coquimbo	1	Sin información
Valparaíso	1	
Maule	2	
Araucanía	1	
Los Ríos	1	
Los Lagos	1	
De Magallanes y Antártica Chilena	1	
Total	8	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Subsecretaría de Salud Pública. Durante el año 2017, la Subsecretaría de Salud Pública, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Arica y Parinacota	11	\$ 94.504.358
Tarapacá	8	
Antofagasta	5	
Atacama	7	
Coquimbo	7	
Valparaíso	5	
Metropolitana de Santiago	8	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	4	
Maule	8	
Biobío	3	
Araucanía	1	
Los Lagos	5	
De Magallanes y Antártica Chilena	3	
Total	75	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Subsecretaría de Transportes. Durante el año 2017 la Subsecretaría de Transportes ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Atacama	3	\$ 3.109.524
Araucanía	1	
Total	4	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Durante el año 2017, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles no ha considerado actividades de fiscalización ambiental programadas, sino que solo respecto de denuncias admitidas a trámite por la Superintendencia, como asimismo, y el examen de información de los reportes que eventualmente sean ingresados al Sistema de Seguimiento Ambiental, según corresponda.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental de la Superintendencia de Servicio Sanitarios. Durante el año 2017, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ejecutará en conjunto con la Superintendencia el siguiente número de actividades de fiscalización ambiental, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Los Ríos	1	Sin información
Los Lagos	1	
Total	2	

Los resultados de estas actividades de fiscalización ambiental serán reportados directamente a la Superintendencia, quien elaborará el informe de fiscalización respectivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Actividades no programadas. Las denuncias que admita a trámite la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a la ley, las autodenuncias formuladas por los sujetos fiscalizados, los programas de cumplimiento aprobados por la Superintendencia y, en general, en aquellos casos en que se tome conocimiento de incumplimientos o infracciones de su competencia, podrán dar origen a actividades de fiscalización en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para ello, la Superintendencia podrá realizar directamente actividades no programadas o encomendarlas a organismos sectoriales que cuentan con un subprograma de fiscalización para el año 2017.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Reportes de Seguimiento asociado a las actividades de fiscalización. La información disponible en el marco de la Resolución Exenta N° 223, de fecha 26 de marzo de 2015, de ésta Superintendencia, debe ser considerada como parte del

proceso de fiscalización ambiental de aquellos proyectos incluidos en el programa y subprogramas de fiscalización ambiental, según corresponda.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el periodo de ejecución que corresponde desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2017.

CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE


DHE/CPH/ODLF/JIV/ITHV/MML



CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:

- Consejo de Monumentos Nacionales
- Comisión Nacional de Energía Nuclear
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Corporación Nacional Forestal
- Dirección de Obras Hidráulicas
- Dirección de Vialidad
- Dirección General de Aguas
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio Nacional de Geología y Minería
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Transportes
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

C.C.

- Ministerio del Medio Ambiente
- División de Fiscalización.
- Fiscalía.
- Archivo.